

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. FRANCISCO ALBERTO BERNAL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. M. EN I. ARACELY FAVELA URIARTE, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DR. JULIO ALFONSO NAVARRO URBINA, ING. EN JEFE DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RIO COLORADO; Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C. MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ASISTIDA DE LOS CC. LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN", PARA COADYUVAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL DRAGADO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+600 DEL CANAL PRINCIPAL REFORMA, DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RÍO COLORADO, BAJA CALIFORNIA Y SONORA, QUE SERÁ REALIZADO POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA ("LA SEMAR"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación del desarrollo nacional, como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, propone ser un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar las desigualdades, defensor del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país.

Para lograr lo anterior es necesario impulsar la gestión integrada de los recursos hídricos de forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y estatales, así como, por cuenca hidrológica, al ser éstos de forma conjunta con "LA CONAGUA" elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos, conforme lo previsto en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales.

El artículo 115 fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como propósito fortalecer la autonomía y capacidad de gestión de los Municipios, destacando entre otras la facultad de celebrar convenios de colaboración orientados al mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, mediante la toma de decisiones y la asunción de compromisos.

2.- La Ley de Aguas Nacionales, prevé en su artículo 4 que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de "LA CONAGUA".

3.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 fracción VII del mismo ordenamiento legal, entre los bienes a cargo de "LA CONAGUA" se encuentran las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, incluyendo el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las mismas, la que en términos del numeral constitucional invocado (115 CPEUM) y del artículo 117 tercer párrafo en el que se establece que "LA CONAGUA" podrá convenir con los gobiernos de los estados acciones tendientes a realizar las gestiones que sean necesarias para lograr la conservación y mantenimiento de dichos bienes.

4.- En esta Cuenca Hidrológica, la entrega del agua internacional del Río Colorado al Distrito de Riego del mismo nombre, se realiza por niveles de operación. Inicia con la Comisión Internacional de Límites y Aguas donde la Sección Estadunidense le entrega el agua a su contraparte Mexicana, para la posterior recepción de la Comisión Nacional del Agua por conducto del Distrito de Riego 014, Río Colorado.

Por la margen derecha del Río Colorado y aguas arriba de la Presa Morelos se derivan 1,677 millones de metros anuales y al ser el Distrito de Riego el último usuario de la cuenca del río Colorado, el agua recibida se caracteriza por su alta salinidad y sólidos en suspensión con diferente proporción, dependiendo de la operación de drenado de las presas situadas en Estados Unidos.

La infraestructura hidroagrícola de las obras de cabeza a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que fueron reservadas por considerarse estratégicas inician en el canal Principal Reforma al recibir por la margen derecha el agua del río Colorado aguas arriba de la Presa Derivadora Morelos.

Se destaca que los gastos hidráulicos normales que transitan por el canal varían en función de la época del año, asociada a las demandas de los cultivos establecidos con gastos mínimos de 25 m³/s y máximos de 108 m³/s en los últimos años, con desfuegos controlados en las obras de seguridad de hasta 30 m³/s.

En el tramo del Km 0+000 y hasta el Km 3+600 del Canal Reforma se ubica la represa Matamoros, este tramo de canal tiene una capacidad de diseño de 230 m³/s, lo cual permite regular excedentes de agua y descargarlos de manera controlada a los canales "del Norte" y "Álamo" que no tienen uso en riego. Estos canales además de la seguridad hidrológica que brindan, tienen el propósito de infiltrar el agua al subsuelo a efecto de recargar al acuífero, cuando se presentan excedentes de agua, con motivo de las eventualidades operativas del sistema de distribución en Estados Unidos.

Adicionalmente la represa Matamoros regula los niveles aguas arriba para facilitar las operaciones de extracción de azolve, en virtud que este tramo de canal tiene características especiales de construcción en profundidad y ancho, a fin de que funcione como caja retenedora de azolves.

5.- Con este canal se irrigan 136,000 hectáreas por gravedad, se abastece la Ciudad de Mexicali, 80 poblados rurales y numerosas tomas domesticas a lo largo del canal y sus derivaciones, para finalmente entregar el agua en bloque al acueducto río Colorado Tijuana que abastece a la ciudad del mismo nombre, así como a Tecate, Rosarito y Ensenada.

Como se observa, esta obra representa la sobrevivencia de los habitantes de Baja California y de las actividades agrícolas.

En este canal Reforma a cargo de "LA CONAGUA", el Distrito de Riego realiza trabajos de conservación a la infraestructura como:

- Extracción de plantas terrestres
- Extracción de plantas acuáticas
- Desazolve de canales con draga marina
- Reforzamiento de bordos
- Reposición de revestimiento de caminos
- Rastreo de caminos
- Conservación de losas de concreto
- Sellado de juntas
- Reparación de estructuras de concreto
- Reparación de compuertas y mecanismos

Con la finalidad de evitar el arrastre de sedimentos a la red mayor y red menor del agua que proviene del río Colorado, en el Km 0+000 al 3+600 del Canal Reforma, se encuentra la Caja de Azolve con una capacidad de retención de 861,840.00 m³, que consiste en una sobre-excavación por debajo de la rasante hidráulica teórica del canal, y tiene el objetivo de precipitar los sólidos y sedimentos, para lo cual se diseñó con pendiente 0.000, 90 metros de ancho de plantilla, 3.60 Km. de longitud y profundidad de 2.66 mts., sin recubrimiento.

6.- Actualmente, la caja de azolve se encuentra al 66% de su capacidad, provocando diversos problemas en la recepción del agua por parte de Estados Unidos de América y en la entrega del agua a los usuarios agrícolas y Organismos Operadores del Estado, con los siguientes problemas:

- Descalibración de los instrumentos de medición de Estados Unidos de América en el Lindero Norte.
- Reclamos de México por conducto del Distrito de Riego 014, Río Colorado a la Comisión Internacional de Límites y Aguas, cuando las variaciones en las entregas de agua se deban a esta situación.
- Incertidumbre por los volúmenes recibidos de parte de Estados Unidos de América.
- Remanso del agua en el canal que se propaga al río Colorado.
- Reducción de la capacidad de conducción del canal Reforma.
- Peligro de desbordamientos.
- Baja eficiencia de operación.
- Desperdicio de agua ante desfuegos emergentes en las obras de seguridad.
- Riesgos de inundación de poblaciones vecinas y predios agrícolas.
- Proliferación de plantas acuáticas.
- Arrastre de sedimentos hacia la red mayor y red menor.
- Aumento de cargas de mantenimiento en la red mayor y menor.
- Incumplimiento en la entrega del agua de las ciudades a los Organismos Operadores.
- Reclamos al Distrito de Riego 014, Río Colorado por parte de las Asociaciones Civiles de Usuarios y del Gobierno del Estado de Baja California.

Para continuar operando el Canal Reforma de manera óptima y eficiente, resolviendo de manera continua la problemática que se genera día a día, es necesario continuar con los trabajos de conservación normal de este canal y que se ejecutan con dragas marinas.

El tramo de canal del Km 0+000 al 3+600 fue construido de tierra y se diseñó para regular los niveles de agua, que permitan operar equipos de dragado marino a base de succión para

captar y extraer los azolves del agua que se reciben provenientes del río Colorado y descargarlos en una zona de depósito y que se localiza aledaña al canal por la margen izquierda.

En la zona de depósito para su funcionalidad se construyen tarquinas, que consisten en la conformación de paredes a manera de bordos formados con material del mismo azolve con la ayuda de maquinaria pesada, en cuya parte central del piso interno de la tarquina se alojan tubos o sistema de drenaje para captar las filtraciones de agua y regresarlas al canal, quedando solo el azolve para su cuantificación.

Sin embargo **"LA CONAGUA"** actualmente no cuenta con los recursos necesarios y equipo indispensable para realizar los trabajos de conservación en Desazolve de canales con draga marina, con un equipo propio y con personal del Distrito de Riego, por lo que se requiere el apoyo y colaboración de personal de **"LA SEMAR"** que cuenta con el equipo y capacidad técnica para llevar a cabo el objeto del presente convenio, así como de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** quien cuenta con la capacidad de los recursos humanos y financieros para que en apoyo del personal de **"LA SEMAR"** se logre la consecución del mismo.

Derivado de lo anterior, es necesario se establezcan los compromisos para solventar los gastos complementarios en beneficio del personal de **"LA SEMAR"**, a cargo de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en colaboración de **"LA CONAGUA"**, referidas en el presente convenio.

7.- En diversas reuniones celebradas entre diversas autoridades del ámbito Municipal, Estatal y Organizaciones de Usuarios, con fecha 29 de agosto de 2023 y 04 de septiembre del mismo año, convinieron en participar en el ámbito de su competencia, para el logro del objetivo del presente convenio, comprometiéndose para tales efectos a lo siguiente, esto mediante la suscripción del o los instrumentos jurídicos correspondientes, asumiendo como compromisos los siguientes:

Municipio de Mexicali: Hospedaje y alimentación para el personal de la SEMAR, Traslado del personal y alimentos al lugar de los trabajos y vigilancia de patrullas.

SRL: Combustible, lancha equipada, Transporte de combustible al lugar de los trabajos y Velador.

Gobierno del Estado: Equipo para movimiento de tubería, Grúas para bajar y subir la draga marina.

Conagua: Formación y mantenimiento de tarquina

DECLARACIONES

I.- De "LA CONAGUA".-

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de zonas federales en mención le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3.- El C. **Mtro. Francisco Alberto Bernal Rodríguez**, en su carácter de **Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California de "LA CONAGUA"**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, XI, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción I, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo, tercero y cuarto, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 67, 68 y 73, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; artículo primero y segundo, fracción I del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de abril de 2010.

I.4.- Que tiene su domicilio en **Avenida Reforma S/N, Colonia Nueva, código postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California**, mismo que señala para que se le practiquen toda clase de notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este Convenio.

II.- De "EL GOBIERNO MUNICIPAL".-

II.1.- Que es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.2.- La C. **Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cuenta con facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, así como para obligarlo en los términos del mismo, las cuales no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna

modificadas, misma que se agrega al presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 24 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de octubre de 2021.

II.3.- El C. **Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer**, en su carácter de **Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria No. 02 celebrada el día 1 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 8 de octubre de 2021.

II.4.- Conforme a los artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 11, 25, 42 y 65 segundo párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 5, de la Ley del Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público municipal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo aprobado y de los programas que de éste deriven; así como las que fije su Presidenta Municipal.

II.5.- Según lo establecido en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Convenio de Coordinación es un instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales convienen crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes.

II.6.- Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en **Calzada Independencia No. 998, Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**

III.- De "LAS PARTES".-

III.1.- Expresan su conformidad el celebrar el presente convenio para establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para coadyuvar dentro del ámbito de su competencia al dragado del km. 0+000 al km. 3+600 del Canal Principal Reforma, del Distrito de Riego 014, Río Colorado, Baja California y Sonora.

III.2.- Se reconocen la personalidad con la se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 115 fracciones I, II, V inciso i) y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, IV, V, XI, XV, XXII, XXIII, XXIV, XXXI y XXXIII, 113 fracción VII, 117 tercer párrafo, 118 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 3 y 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 y 5 de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción I, 7, 9 párrafo primero fracción II párrafos segundo, tercero y cuarto, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 67, 68 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Primero y Segundo fracción I, del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de abril de 2010;; 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 24 fracción II y 65 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, 16, 17, 40 fracción V y 71 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California; celebran el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA COADYUVAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL DRAGADO DEL KM. 0+000 AL KM. 3+600 DEL CANAL PRINCIPAL REFORMA, DEL DISTRITO DE RIEGO 014, RÍO COLORADO, BAJA CALIFORNIA Y SONORA.**

SEGUNDA.- Los compromisos asumidos en el presente Convenio corresponde al periodo de ejecución de los trabajos del Dragado a partir del **15 de septiembre al 15 de diciembre de 2023.**

TERCERA.- "LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Otorgar a **"LA SEMAR"** y a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** la asistencia técnica y asesoría jurídica- administrativa que soliciten para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- b) Proponer cualquier medida que contribuya a mejorar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Resolver las controversias que pudieran presentarse con motivo de la ejecución e interpretación del presente instrumento.

CUARTA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL", se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para otorgar hospedaje y alimentación al personal por parte del Desarrollo Integral de la Familia, designado de **"LA SEMAR"**.
- b) Designar vehículos necesarios para llevar a cabo el traslado del personal a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal .
- c) Solicitar a **"LA CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del objeto de este instrumento, así como la asesoría jurídica- administrativa para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- d) Realizar con el auxilio de la fuerza pública la vigilancia mediante rondines en el lugar de los trabajos.
- e) **QUINTA.** Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) La voluntad expresa de cualquiera de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra por lo menos con 15 días naturales de anticipación.
- b) El caso fortuito o la fuerza mayor que ponga término al objeto del presente Convenio

de Coordinación.

c) El incumplimiento del objeto para el cual se suscribió el presente Convenio.

d) El común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido que, si a la fecha de terminación estuviere ejecutándose alguna obligación a cargo de las partes, ésta se solventará de común acuerdo.

SEXTA. El presente convenio se podrá adicionar, modificar o prorrogar en todo tiempo siempre de común acuerdo entre las partes, determinando desde ahora que las referidas sean congruentes con el objeto del presente instrumento jurídico. Las adiciones, modificaciones o prorrogas que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará en la fecha de su firma y concluirá el día **29 de diciembre de 2023**, fecha en la que concluye la ejecución de los trabajos.

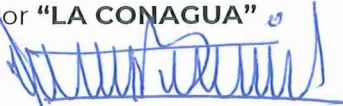
NOVENA.- En virtud de que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación de las mismas ésta será resuelta de común acuerdo, y en caso de no ser resuelta por dicho Comité, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando a cualquier otra competencia que pueda corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. - El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** con motivo de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LA SEMAR"** por conducto de **"CONAGUA"**, libera a **"EL MUNICIPIO"** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa, seguridad social, laboral o de cualquier otra índole, que pudiera derivar de las relaciones que contraiga **"EL MUNICIPIO"** frente a terceros con motivo de la ejecución de **"LA OBRA"** o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de **Mexicali, Baja California**, a los 14 días del mes **septiembre** del año **2023**.

Por "LA CONAGUA"



Mtro. Francisco Alberto Bernal Rodríguez
Director General del Organismo de Cuenca Península de Baja California



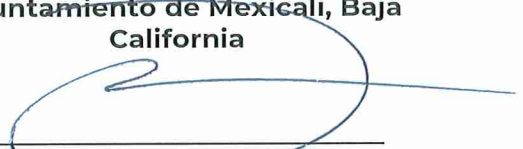
M. en I. Aracely Favela Uriarte
Directora de Infraestructura Hidroagrícola

Dr. Julio Alfonso Navarro Urbina
Ing. En Jefe del Distrito de Riego 014, Río Colorado, B.C y Sonora.

Por "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez
Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer
Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Revisó en sus aspectos legales



Lic. Pedro Camarena Rodríguez
Director de Asuntos Jurídicos